

REF: Autoriza solicitud de aplicación del artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.

SANTIAGO, 07 AGO. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 406

VISTOS

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del Artículo N° 9 del D.L. 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea El Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo señalado en el artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante e indistintamente "D.S. N° 291";
- d) La solicitud de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A., contenida en carta N° 296-15 de fecha 9 de junio de 2015;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" en carta CNE N° 424-15, de fecha 10 de julio de 2015, al Centro de Despacho Económico de Carga Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC";

- f) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta D.O. N° 0820/2015, recibida el 13 de julio de 2015; y
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A., mediante carta de fecha 9 de junio de 2015, solicitó a la Comisión ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo 13 del D.S. N° 291, para comunicar la puesta en servicio del proyecto "Primer circuito de línea 500 kV Ancoa - Alto Jahuel";
- b) Que la Comisión mediante carta N° 424-15, de fecha 10 de julio de 2015, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O. N° 0820/2015, recibida el 13 de julio de 2015, envió a la Comisión el Informe de Seguridad que señala que la puesta en servicio del proyecto "Primer circuito de línea 500 kV Ancoa - Alto Jahuel", no afecta las condiciones de seguridad del sistema; y
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que la puesta en servicio del proyecto "Primer circuito de línea 500 kV Ancoa - Alto Jahuel" no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo 13 del D.S. N° 291, para comunicar la puesta en servicio del proyecto "Primer circuito de línea 500 kV Ancoa - Alto Jahuel".

Anótese y Notifíquese



DISTRIBUCIÓN:

- Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC.
- Archivo Departamento Jurídico CNE.
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE.
- Archivo Oficina de Partes, CNE.
- **Expedientes 1426-2015 y 1721-2015**